

2020
concurso
Docente
Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales

**GUÍA DE INSCRIPCIÓN
PARA
ASPIRANTES**

SEDE BOGOTÁ

OBJETIVO

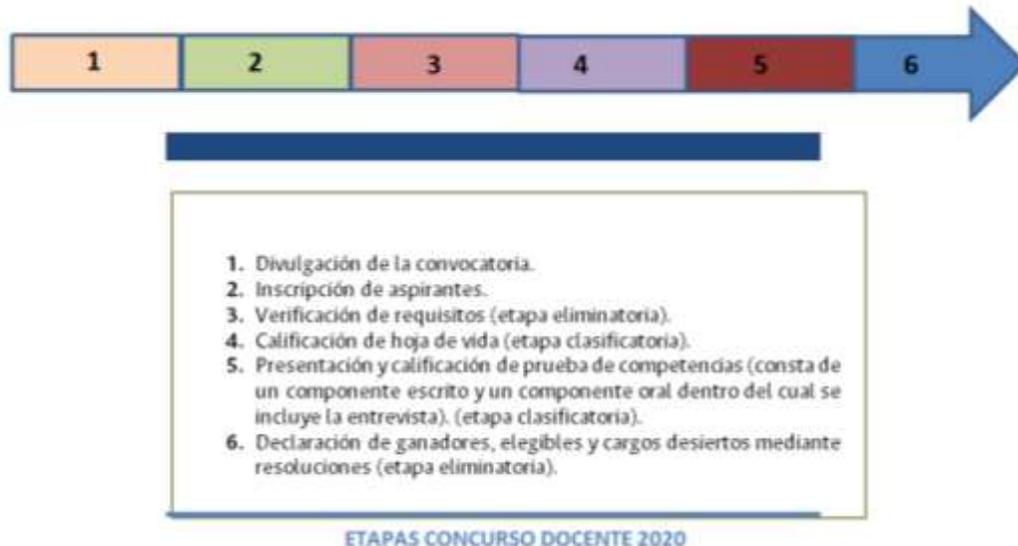
Orientar a los aspirantes en las actuaciones que se desarrollarán dentro del proceso de selección de nuevos profesores que requiere la Universidad Nacional de Colombia, adscritos a la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales (en adelante la Facultad y la Universidad), en su Sede Bogotá.

Este documento, que hace parte de la reglamentación del Concurso Docente 2020, acoge las indicaciones del Acuerdo No. 072 de 2013 del Consejo Académico de Sede de la Universidad, del Acuerdo 123 de 2013 del Consejo Superior Universitario (en adelante CSU), y, de la Resolución 426 de 2020 expedida por la Decanatura de la Facultad, pero en ningún caso la reemplaza, por lo cual, se solicita a los aspirantes consultar y atender dicha resolución y las demás normas concordantes.

Para los fines del Concurso Docente 2020, la interpretación de las normas y actuaciones se hará con base en la regulación aplicable, y, en los eventos de advertir alguna contradicción entre la presente Guía, las normas y actos administrativos del Concurso Docente 2020, primarán éstos últimos.

ETAPAS DEL CONCURSO

De conformidad con el artículo 4° del Acuerdo No. 072 del 2013 del Consejo Académico de la Universidad, los concursos profesoriales se desarrollan a través de las siguientes etapas:



Y podrán ser consultadas en la página del concurso <http://derecho.bogota.unal.edu.co/concurso-docente/concursodocente/>.

Los documentos de inscripción se recibirán (ver art. 15, Res. 426/2020) **únicamente** a través del link dispuesto en la página web del concurso <http://derecho.bogota.unal.edu.co/concurso-docente/concursodocente/>. Asimismo, todos los resultados parciales y finales del proceso se publicarán mediante esa vía.

Los aspirantes a los cargos convocados por el Concurso Docente 2020 de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional de Colombia, Sede Bogotá, deberán cursar las siguientes etapas:

- A. Inscripción y envío de la documentación. <http://168.176.28.146/Derecho/ConcursoDocente/index.html>
- B. Consulta de resultados de la etapa de verificación de requisitos en la página web del Concurso <http://derecho.bogota.unal.edu.co/concurso-docente/concursodocente/>
- C. Reclamaciones por resultados de la etapa de verificación de requisitos.
- D. Consulta de los resultados actualizados de la etapa de verificación de requisitos en la página web del Concurso <http://derecho.bogota.unal.edu.co/concurso-docente/concursodocente/>
- E. Etapa de valoración de la hoja y de vida y de las pruebas de competencias (componente escrito y oral).
- F. Consulta de los resultados de las etapas de valoración de la hoja de vida y de las pruebas de competencias en la página web del Concurso <http://derecho.bogota.unal.edu.co/concurso-docente/concursodocente/>
- G. Reclamaciones por los resultados de las etapas de valoración de la hoja de vida y de las pruebas de competencias.
- H. Consulta de los resultados actualizados de las etapas de valoración de la hoja de vida y de las pruebas de competencias en la página web del Concurso <http://derecho.bogota.unal.edu.co/concurso-docente/concursodocente/>
- I. Publicación de la resolución de ganadores, elegibles y cargos desiertos.
- J. Recursos de reposición frente a los resultados de la resolución.
- K. Consulta de la resolución definitiva de ganadores, elegibles y cargos desiertos en la página web del Concurso <http://derecho.bogota.unal.edu.co/concurso-docente/concursodocente/>

SEÑOR /A ASPIRANTE:

Recuerde que únicamente se resuelven dudas o inquietudes a través del correo de curso:
concursod_fdbog@unal.edu.co

DESCRIPCIÓN DE LAS ETAPAS

A. INSCRIPCIÓN Y ENVÍO DE DOCUMENTOS

El periodo de inscripciones para el Concurso Docente 2020, se encuentra detallado en el artículo **15** de la Resolución 426 de 2020, proferida por la Decanatura de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional de Colombia.

A continuación se enuncian los requisitos mínimos para participar en esta Convocatoria; no obstante, se le recuerda a los aspirantes que los criterios de su participación se encuentran igualmente regulados por la Resolución 426 de 2020 (v. gr. artículo **4**), la cual presenta las especificidades para cada perfil.

De esta manera, es indispensable que, cada aspirante a un cargo de docente, revise cuidadosamente el perfil de su interés y adjunte la documentación exigida en dicha Resolución.

RECOMENDACIONES

Las **inscripciones** al Concurso Docente 2020 serán sólo **vía web**.
<http://168.176.28.146/De-recho/ConcursoDocente/index.html>

El **registro de información y envío de documentación** se hará **únicamente por medio de la plataforma electrónica** dispuesta para el concurso.

La **consulta** de información, **resultados** de las etapas, presentación de **reclamaciones** e interposición de **recursos** se hará tan sólo por vía del link del concurso.

Se le recuerda a cada participante que la **dirección electrónica del concurso**, para esos fines es <http://derecho.bogota.unal.edu.co/concurso-docente/concurso-docente/>

INSCRIPCIONES

Cada aspirante debe inscribirse en las fechas dispuestas en el artículo 15 de la Resolución 426 de 2020; para ello, debe ingresar a la página dispuesta para el concurso, adjuntando todos los documentos exigidos (archivos en formato PDF), seleccionando las casillas respectivas y proporcionando toda la información solicitada para el perfil al que se encuentra aspirando.

Sólo podrá inscribirse **máximo a un (1) perfil** - ver **parágrafo 1**, art. 4, Res. 426 de 2020-.

Las inscripciones se cerrarán a las 17:00 horas (hora colombiana) del último día fijado en el cronograma de esta Resolución. Una vez cerradas las inscripciones, por ningún motivo se acepta documentación adicional a la enviada, ni siquiera en función aclaratoria.

Requisitos de obligatorio cumplimiento para la Etapa de Inscripción

Para formalizar la inscripción al Concurso Docente 2020, **es de carácter obligatorio**, realizar los siguientes pasos (No olvide tener en cuenta los lineamientos de la Resolución 426 de 2020 sobre las causales de rechazo y la observancia de requisitos mínimos, etapas de inscripción, entre otras).

1. Realizar la inscripción y aceptar los términos y condiciones de la convocatoria a través de la página web del concurso <http://derecho.bogota.unal.edu.co/concurso-docente/concursodocente/>. El formato debe ser firmado, escaneado y adjuntado a la inscripción.
2. Seleccionar un (1) perfil y un (1) tema para la presentación de las pruebas de competencias (escrita y oral).
3. Registrar en el formulario de inscripción todos los datos personales y adjuntar copia legible del documento de identificación personal.
4. Relacionar y adjuntar toda la información requerida para el perfil seleccionado, sobre los estudios realizados, experiencia y productividad académica, únicamente a través del link dispuesto en la página web del concurso <http://derecho.bogota.unal.edu.co/concurso-docente/concursodocente/>. Cada aspirante debe seguir las instrucciones de uso del aplicativo. Los archivos se identificarán como se enuncia en los numerales 6.1 y 6.2 de la Resolución 426 de 2020.
5. Adjuntar el documento escrito solicitado (tipo artículo de investigación) para cada perfil que, junto con la sustentación oral y la entrevista con los jurados, será parte de la prueba de competencias, según los criterios definidos en el numeral 10.1 del artículo 10 de la Resolución 426 de 2020.

NOTA:

No se tendrán en cuenta los documentos enviados con posterioridad a la fecha límite establecida en el cronograma

SEÑOR/A ASPIRANTE RECUERDE ADJUNTAR dentro del término fijado en el cronograma de la convocatoria (art. 15 Res. 426/2020), a saber:

RECUERDE: *verificar y adjuntar* todos los documentos obligatorios y documentos opcionales, **según el perfil seleccionado**

Documentos obligatorios (ver art. 6, num. 6.1, Res. 426/2020):

1. Documento de identidad Cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte vigentes.
2. Títulos de pregrado y posgrado (ver art. 6 num. 6.1.2 de la Res. 426/2020 concordado con el parág. 3, art. 8, Acu. 123/13).
3. Certificaciones de experiencia (según tipos experiencia, ver art.6 num. 6.1.3 Res. 426/2020).
4. Matrícula o tarjeta profesional o constancia de su trámite, cuando la ley lo exija, a los profesionales residentes en el país. (ver art.6 num. 6.1.4 Res. 426/2020).
5. Un documento inédito, en formato Microsoft Word, cuyas características se detallan en el artículo 10 (numeral 10 .1) de la Resolución No.426/2020. Este documento será evaluado en la etapa de Prueba de Competencias. (ver art.6 num. 6.1.5 conc. art. 10 num. 10.1 Res. 426/2020).
6. Soportes de las publicaciones o productividad académica. Para quienes se presenten a los perfiles CP-I y CP-II, la productividad académica exigida como un requisito mínimo es de obligatorio cumplimiento, no cumplir con este requisito es causal de rechazo de la inscripción, motivo por lo cual, el(la) aspirante deberá anexar los soportes de las publicaciones o productividad académica (publicación de capítulos en libros, de artículos en revistas publicación de libros, traducciones de artículos y/o libros, y realización de ponencias), ello conforme a lo estipulado en el artículo 24 del Decreto 1279 de 2002 y en la Resolución de Rectoría 1849 del 1 de diciembre de 2009. (Se sugiere consultar condiciones de presentación de documentos, al respecto ver art.6 num. 6.1.6 Res. 426/2020).

Serán considerados como **Documentos opcionales**, aquellos que se alleguen para certificar experiencia, estudios y productividad académica que superen los requisitos mínimos para cada perfil. Esto conforme a los términos de la Res. 426/2020 (especialmente, lo previsto en el art. 6 num. 6.2), y los cuales serán tenidos en cuenta en la etapa de valoración de la hoja de vida.

Documentos opcionales : (ver art. 6, num. 6.2 de la Res. 426/2020)

1. Productividad Académica certificada para los perfiles D-I, D-II, D-III, D-IV y D-V.
2. Productividad Académica certificada para los perfiles CP-I y CP-II que supere los requisitos mínimos previstos por cada cargo.
3. Certificación de conocimiento de un segundo idioma (ver art. 6 num. 6.2.2 de la Res. 426/2020).
4. Distinciones.
5. Certificación de idioma para aspirantes extranjeros

NOTAS

Además de las anteriores y de cada uno de los elementos resaltados en la Resolución 426 de 2020, se sugiere a los/las aspirantes, la observancia de las siguientes recomendaciones:

	Para efectos de establecer las condiciones de requisitos mínimos,, documentos exigidos y etapas que deberá surtir el(la) aspirante, se solicita que consulte la Resolución 426 de 2020, donde se fijan los criterios de evaluación, el perfil de los cargos, el cronograma, la forma y término de inscripción para el envío de documentación requerida, las especificaciones en torno a los documentos de estudios y experiencia relacionada requeridos para cada perfil, los lineamientos para la verificación de requisitos, la valoración de hoja de vida, la valoración de la prueba de competencias:(componente escrito y componente oral), la publicación de resultados, los términos para las reclamaciones, y en general, el procedimiento para cada fase o etapa del Concurso Docente 2020 de la Facultad de Derecho Ciencias Políticas y Sociales.
	Cada aspirante, al momento de registrar su información de experiencia en el aplicativo del concurso, debe verificar e indicar el tipo de experiencia (docente, investigativa y profesional) y confirmar que ha adjuntado los respectivos soportes. No se recibirán soportes o documentos con posterioridad a las fechas estipuladas en el cronograma del Concurso Docente 2020 dispuesto en la Resolución 426 de 2020, esto es, en la etapa de "Inscripciones y envío de

	documentos”. Las certificaciones que no sean legibles se entenderán como no entregadas, con la consecuencia que sea del caso: rechazo o no puntuación.
	Títulos obtenidos o acta de grado exigidos como requisitos mínimos en el perfil del cargo convocado. El no cumplimiento de este requisito será causal de rechazo de la inscripción. Asimismo, debe adjuntar los títulos de pregrado y posgrado adicionales que pretende adjuntar. Los/las aspirantes que hayan obtenido títulos en el exterior podrán participar en el Concurso siempre y cuando presenten los títulos debidamente convalidados por el Ministerio de Educación Nacional al momento de la inscripción al concurso. Lo anterior, en cumplimiento de lo estipulado en el parágrafo 3 del artículo 8 del Acuerdo 123 de 2013.
	Los aspirantes que incluyan títulos académicos para acreditar su nivel de estudios o certificaciones de experiencia redactados en un idioma distinto del español, deben adjuntar con dichos títulos o certificaciones la respectiva traducción oficial de éste(os) al idioma español. Si no se incluye la traducción de los títulos o certificaciones, de modo que se pueda constatar el tipo de estudio adelantado, su duración, intensidad y el título obtenido o la clase de experiencia docente, investigativa o profesional desarrollada, descripción de funciones, dedicación, etc. el documento se entenderá como no entregado, con la consecuencia que sea del caso: rechazo o no puntuación. Toda la documentación debe ser aportada por cada aspirante en la etapa de “Inscripciones y envío de documentos”, según cronograma fijado en la Resolución No. 426/2020.
	Respecto de los títulos de posgrado, éstos deben estar relacionados directamente con el área de desempeño del perfil seleccionado, cuando se presenten como requisitos mínimos para el ingreso al concurso. En el evento de no indicarse tal relación en el título de posgrado, el(la) aspirante deberá allegar una certificación o documento adicional, mediante la cual acredite que sus estudios están relacionados directamente con el área de desempeño del perfil seleccionado, misma que deberá ser expedida por la institución que otorgó el título académico. Este documento deberá ser aportado en la etapa de “Inscripciones y envío de documentos”, según cronograma fijado en el art. 15 de la Resolución 426/2020.
	La experiencia docente, investigativa o profesional se acreditará mediante la presentación de certificaciones expedidas por entidades, empresas o instituciones públicas o privadas legalmente constituidas, las cuales deben contener todos los datos que se señalan en la Resolución 426/2020. Se valorará únicamente la ventana de tiempo según lo señalado para cada perfil.

	<p>Para la experiencia adquirida mediante órdenes de prestación de servicios, se debe adjuntar certificación expedida por la dependencia competente de la Institución de Educación Superior (IES) o de la entidad o empresa pública o privada. En caso que no pueda certificar su dedicación en los términos señalados en la Resolución 426/2020, será tenida en cuenta reconociéndole una dedicación de medio tiempo (artículo 17, Parágrafo 3, Acuerdo 023 de 2008 del Consejo Superior Universitario).</p>
	<p>En el caso de dedicación parcial, se debe especificar el número de horas semanales, mensuales o semestrales laboradas.</p>
	<p>Y en los eventos de ejercicio de su profesión el(la) en los cuales el/la aspirante haya asesorado o prestado sus servicios profesionales en el mismo período a una o varias instituciones, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.</p>
	<p>Para egresados de la Universidad Nacional de Colombia que hayan ejercido funciones docentes y exista acto administrativo emitido por la autoridad competente, se aceptará como válida dicha experiencia, siempre y cuando se anexe la constancia en la que se incluya la información solicitada de acuerdo a los criterios de la certificación de experiencia docente fijados en la Resolución 426/2020</p>
	<p>Para la acreditación de la experiencia profesional derivada del ejercicio de profesiones liberales o independientes que tenga relación directa con el perfil de interés de cada aspirante, se podrá validar a partir de la presentación de la declaración juramentada en donde se incluya como mínimo: (i) Tiempo de servicio y cargo: fechas de inicio y finalización (duración del ejercicio profesional), (ii) relación de las actividades desempeñadas y (iii) dedicación (exclusiva, tiempo completo o tiempo parcial). En caso de no contar con la información requerida, no serán tenidas en cuenta.</p>
	<p>Los aspirantes extranjeros cuya lengua materna no sea el español deben presentar una certificación de conocimiento de lengua española, que debe ser avalada por el Departamento de Lenguas Extranjeras de la Universidad Nacional de Colombia. Este documento debe ser aportado en la etapa de "Inscripciones y envío de documentos", según cronograma fijado en la Resolución 426/2020.</p>
	<p>Los aspirantes que hayan estado vinculados a grupos de investigación de la Universidad Nacional o externos y en los que no medie un contrato, podrán adjuntar una constancia del líder de investiga-</p>

	ción del grupo, mediante la cual se haga constar la información solicitada de acuerdo a los criterios de la certificación de experiencia en investigación, además debe adjuntar el certificado de aval entregado por la Institución -reconocida por el Estado- donde se encuentra registrado dicho grupo o en su defecto puede allegar reporte de CVLAC que emite Colciencias o consulta del sistema HERMES de la UNAL, según sea el caso.
	A los aspirantes domiciliados en el extranjero que no cuenten con matrícula profesional se les tendrá en cuenta la experiencia acreditada a partir de la terminación del programa académico, sin perjuicio de que, en caso de ser seleccionados como ganadores, deben acreditar el permiso temporal expedido por el respectivo consejo profesional para ejercer su profesión en Colombia.

RECOMENDACIÓN ESPECIAL

Cada aspirante entregará un (1) escrito inédito, tipo artículo de investigación, según el tema que ha seleccionado al momento de realizar su inscripción y tendrá una extensión máxima de 15.000 caracteres. El documento se adjuntará, en formato PDF y debe cumplir con las características que se detallan en el artículo 10, numeral 10.1 de la Resolución 426/2020. El número de caracteres será verificado en la etapa de verificación de requisitos mínimos y será una casual de rechazo. El contenido y pertinencia del documento presentado será evaluado en la etapa de Prueba de Competencias para los/las aspirantes que hayan sido admitidos/as al concurso.

RECOMENDACIONES SOBRE CERTIFICACIÓN DE CONOCIMIENTO DE UN SEGUNDO IDIOMA

Para acreditar el conocimiento de un segundo idioma, las certificaciones aprobadas por la Universidad Nacional de Colombia y que se aceptan para efectos del Concurso Docente 2020 (concordado con art. 6, num. 6.2.2 de la Res. 426 de 2020), son:

Tabla 1. Inglés

EXAMEN O CERTIFICADO	INSTITUCIÓN FUENTE	NIVEL O PUNTAJE MÍNIMOS	VIGENCIA
FCE First Certificate in English	University of Cambridge- ESOL Examinations	C	Permanente
CAE Certificate in Advanced English	University of Cambridge - ESOL Examinations	A, B o C	Permanente
CPE Certificate of Proficiency in English	University of Cambridge - ESOL Examinations	A, B o C	Permanente
IELTS	University of Cambridge - ESOL examinations Examinations	5.0	Dos (2) años
TOEFL Papel PBT	ETS - Educational Testing Services	473	Dos (2) años
TOEFL Internet iBT	ETS - Educational Testing Services	55	Dos (2) años
Michigan English Test (MET)	University of Michigan English Language Institute College English Test	40 puntos en cada de las habilidades del examen	Dos (2) años
Michigan ECCE	Michigan English Language Institute College English Test	Poseer certificado	Cinco (5) años
Michigan ECPE	Michigan English Language Institute College English Test	Poseer certificado	Permanente

Michigan English Language Assessment Battery (MELAB)	University of Michigan English Language Institute College English Test	69	Dos (2) años
TelcEnglish	Weiterbildungs Textsysteme (WBT)	B1	Permanente
Colegios colombianos aceptados por la Organización de Bachillerato Internacional		Tener el título de bachiller	Permanente
Pregrado o postgrado o postdoctorado desarrollado en inglés		Título, Título de Maestría, MSc, doctorado o PhD o equivalentes o certificación de la realización del postdoctorado	Permanente

Tabla 2. Francés

EXAMEN O CERTIFICADO	INSTITUCIÓN FUENTE	NIVEL O PUNTAJE MÍNIMOS	VIGENCIA
DELF o DELF Pro	Ministerio de Educación de Francia	A4 (para diplomas obtenidos antes del 1º de septiembre de 2005) B1 (310-440 horas) (Para diplomas obtenidos después del 1º de septiembre de 2005)	Permanente
DALF	Ministerio de Educación de Francia	Tener el certificado	Permanente
Examen del Nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas	Alianza Francesa	70/100	Dos (2) años
Telc Français pour la Profession	Weiterbildungs Textsysteme (WBT)	B1	Permanente
Colegios colombianos bilingües (cuyo segundo idioma es francés)		Tener el título de bachiller	Permanente

Pregrado o postgrado O postdoctorado desarrollado en Francés		Título, Título de Maestría, MSc, doctorado o PhD, o programas equivalentes o certificado del postdoctorado	Permanente
---	--	--	------------

Universidad
Nacional
de Colombia

Tabla 3. Alemán

EXAMEN O CERTIFICADO	INSTITUCIÓN FUENTE	NIVEL O PUNTAJE MÍNIMOS	VIGENCIA
Goethe-Zertifikat B2	Goethe Institut	Aprobado	Permanente
Goethe Zertifikat C1:Zentrale Mit-testufenprüfung(ZMP)	Goethe Institut	Aprobado	Permanente
Goethe-Zertifikat C2:Zentrale Ober-stufenprüfung (ZOP)	Goethe Institut	Aprobado	Permanente
Kleines Deutsches Sprachdiplom (KDS)	1. Goethe-Institut 2.Ludwig-Maximilians-Universität zu München	Aprobado	Permanente
Großes Deutsches Sprachdiplom	1. Goethe Institut 2.Ludwig-Maximilians-Universität zu München	Aprobado	Permanente
Colegios colombianos bilingües (cuyo segundo idioma es alemán)		Tener el título de bachiller	Permanente

Goethe-Zertifikat B1: Zertifikat Deutsch (ZD) (telc Deutsch B1)	1. Goethe Institut, 2. Schweizerische Konferenz der Kantonalen Erziehungsdirektoren EDK/Conférence suisse des directeurs cantonaux de l'instruction publique (EDK/CDIP), 3.Österreichisches Sprachdiplom Deutsch ÖSD, 4. Weiterbildungs-Testsysteme GmbH	Aprobado	Permanente
Gimnasios Alemanes (Abitur)		Poseer el título de bachiller de Alemán (Abitur)	Permanente
Pregrado o postgrado o postdoctorado desarrollado en Alemán		Título, Título de Maestría, MSc, doctorado o PhD o certificación del postdoctorado	Permanente

Tabla 4. Italiano

EXAMEN O CERTIFICADO	INSTITUCIÓN FUENTE	NIVEL O PUNTAJE MÍNIMOS	VIGENCIA
Certificato di Conoscenza de lla Lingua Italiana (CELI)	Università per Stranieri di Perugia	Tener el certificado CELI 2 con concepto "Suficiente".	Permanente
Certificado de Curso de Lengua y Cultura Italiana de la Università per Stranieri di Perugia	Università per Stranieri di Perugia	Aprobación del "Corso Intermedio di Primo Livello"	Permanente
Certificazione di Italiano come Lingua Straniera (CILS)	Università per Stranieri di Siena	Livello 1 (CILS UNO) 55/100 (Este es el puntaje mínimo para obtener la certificación)	Permanente
Certificado de Curso de Lengua y Cultura Italiana de la Università per Stranieri di Siena	Università per Stranieri di Siena	Nivel 3/B1 aprobado	Permanente

Diploma de Lengua y cultura italiana expedido por el Instituto Italiano de Cultura en Colombia	Instituto Italiano di Cultura	Tener el diploma	Permanente
Certificazione PLIDA (B1, B2, C1, C2)	1. Società Dante Alighieri 2. Ministero degli Affari Esteri 3. Università "La Sapienza" di Roma	B1 con puntaje total mínimo de 72/120	Permanente
telc Italiano	Weiterbildungs Textsysteme (WBT)	B1	Permanente
Colegios colombianos bilingües (cuyo segundo idioma es italiano)		Tener el título de bachiller	Permanente
Pregrado o postgrado o postdoctorado desarrollado en Italiano		Título, Título de Maestría, MSc, doctorado o PhD, o programas equivalentes o certificación del postdoctorado	Permanente

Tabla 5. Portugués

CELPE Bras (Certificado de Proficiência em Língua Portuguesa para Estrangeiros)	1. Ministerio de Educación de Brasil 2. Instituto Nacional de Estudos e Pesquisas Educacionais Anísio Teixeira - Inep (desde el segundo semestre de 2009)	Nivel "Intermediário"	Permanente
DIPLE - Diploma Intermediário de Português Língua Estrangeira	CAPLE - Centro de Avaliação de Português Língua Estrangeira. Instituto Camões, DEB - Departamento de Educación Básica del Ministerio de Educación de Portugal. Universidad de Lisboa, Departamento de Lengua y Cultura Portuguesas de la Facultad de Letras	Suficiente	Permanente
DAPLE - Diploma Avanzado de Português Língua Estrangeira	CAPLE - Centro de Avaliação de Português Língua Estrangeira. Instituto Camões, DEB - Departamento de Educación Básica del Ministerio de Educación de Portugal. Universidad de Lisboa, Departamento de Lengua y Cultura Portuguesas de la Facultad de Letras.	Suficiente	Permanente
DUPLE - Diploma Universitário de Português Língua Estrangeira	CAPLE - Centro de Avaliação de Português Língua Estrangeira. Instituto Camões, DEB - Departamento de Educación Básica del Ministerio de Educación de Portugal. Universidad de Lisboa, Departamento de Lengua y Cultura Portuguesas de la Facultad de Letras.	Suficiente	Permanente

Certificado de Lengua Portuguesa expedido por el Instituto Brasil-Colombia	Instituto Brasil-Colombia	Portugués 4 Aprobado	Permanente	Universidad Nacional de Colombia
Diploma de Lengua Portuguesa y cultura brasileña expedido por el Instituto Brasil-Colombia	Instituto Brasil - Colombia	Tener el diploma	Permanente	
telc Português	Weiterbildungs Textsysteme (WBT)	B1	Permanente	
Colegios colombianos bilingües (cuyo segundo idioma es portugués)		Tener el título de bachiller	Permanente	
Pregrado o postgrado o postdoctorado desarrollado en portugués		Título, Título de Maestría, MSc, doctorado o PhD o programas equivalentes o certificación del postdoctorado	Permanente	

Tabla 6. Otras lenguas

EXAMEN O CERTIFICADO	INSTITUCIÓN FUENTE	NIVEL O PUNTAJE MÍNIMOS	VIGENCIA
Certificado de conocimiento de la lengua extranjera	Institución oficialmente reconocida en el país donde se habla la lengua extranjera o en Colombia	Nivel equivalente a B1 del Marco Europeo de Referencia para las Lenguas	Permanente
Diploma de Lengua Extranjera	Institución oficialmente reconocida en el país donde se habla la lengua extranjera o en Colombia	Tener el diploma	Permanente
Colegios colombianos bilingües (cuya segunda lengua sea la lengua extranjera que se desea certificar)		Tener el título de bachiller	Permanente
Pregrado o postgrado postdoctorado desarrollado en la lengua que se desea certificar			Permanente

B. CONSULTA DE RESULTADOS DE LA ETAPA DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS

La publicación de los resultados de la etapa de verificación de requisitos se realizará en la página web del Concurso de la Facultad: <http://derecho.bogota.unal.edu.co/concurso-docente/concursodocente/> dentro de la fecha establecida en el cronograma fijado en la Resolución 426 de 2020.

C. RECLAMACIONES POR RESULTADOS DE LA ETAPA DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS

Los/las aspirantes podrán presentar su reclamación ante el Decano, dentro los tres (3 días hábiles siguientes a la publicación de la lista de admitidos a través de la página web <http://derecho.bogota.unal.edu.co/concurso-docente/concursodocente/>), y hasta el último día fijado para reclamaciones en el cronograma de la Resolución 426 de 2020 (artículo 15). Para ello, cada aspirante reclamante debe ingresar con su usuario asignado y diligenciar el formulario de reclamación, según las instrucciones consignadas en el manual de uso del sistema. Sólo se atenderán y responderán las reclamaciones que se alleguen en los días y por el medio establecido.

D. CONSULTA DE RESULTADOS ACTUALIZADOS DE LA ETAPA DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS

La publicación de los resultados actualizados de la etapa de verificación de requisitos, se realizará en la página web <http://derecho.bogota.unal.edu.co/concurso-docente/concursodocente/>, dentro de la fecha establecida en el artículo 15 de la Resolución 426 de 2020.

E. ETAPA DE VALORACIÓN DE LA HOJA DE VIDA Y PRUEBA DE COMPETENCIAS (COMPONENTE ESCRITO Y ORAL)

Las hojas de vida de los aspirantes admitidos serán evaluadas por los jurados designados por el Consejo de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales, sobre un total de trescientos (300) puntos. En la valoración se tendrán en cuenta los títulos de pregrado y de posgrado, la experiencia certificada (docente, investigativa y profesional), la productividad académica, distinciones y el segundo idioma (cuando se haya aportado la certificación y cumpla con los requisitos establecidos en la Resolución 426 de 2020). Para esta valoración se tendrá en cuenta la información adicional a los requisitos mínimos exigidos para el cargo que cada aspirante ha seleccionado y que ya fue revisada en la etapa de verificación de requisitos mínimos. En todo caso, la valoración de la producción académica no superará los puntajes máximos establecidos en las tablas de valoración de la hoja de vida para cada aspirante. Según lo disponen los criterios fijados en la Resolución 426 de 2020 y atendiendo los lineamientos fijados en la presente Guía y en la normatividad concordante aplicable expedida por la Universidad Nacional de Colombia, especialmente el Acuerdo 072 de 2013 del Consejo Académico de Sede, el Acuerdo 123 de 2013 del Consejo Superior Universitario concordados con el Acuerdo 023 de 2008 del Consejo Superior Universitario y demás disposiciones afines.

PRUEBA DE COMPETENCIAS

COMPONENTE ESCRITO

Los aspirantes deberán presentar, de acuerdo a la especificidad el perfil al que ha señalado, un documento inédito, tipo artículo de investigación, el cual deberá contener los requisitos señalados con en el artículo 10 numeral 10.1 de la Resolución 426 de 2020, así como en los elementos explicativos de la presente Guía. Entre los que se encuentra que sus especificaciones son:

PRUEBA ESCRITA: ESPECIFICACIONES DE DOCUMENTO INÉDITO (TIPO ARTÍCULO DE INVESTIGACIÓN)

- ✓ Tema: debe corresponder al tema seleccionado al momento de efectuar la inscripción al concurso.
- ✓ Idioma español.
- ✓ Formato PDF.
- ✓ Extensión máxima de 15.000 caracteres (contados sin espacios). La extensión solicitada incluye el conteo de bibliografía y citas. En cuanto al conteo de caracteres se refiere a la función de contar tanto las letras por entrada como los signos o símbolos.
- ✓ Tipo de letra: Times New Roman.
- ✓ Tamaño: 11.
- ✓ Interlineado 1,5 líneas.
- ✓ Normas para citación de fuentes bibliográficas: Sistema APA.

Señor/a Aspirante, recuerde que:

El documento deberá ser presentado al omento de inscribirse, junto con la documentación requerida para el perfil seleccionado.

OBSERVACIONES:

- ✓ El artículo de investigación descrito en el numeral [10.1](#) del artículo 10 de la Resolución 426 de 2020, hará parte del componente de evaluación

escrita y recibirá la asignación de puntaje con base en los criterios fijados en la Resolución 426 de 2020.

COMPONENTE ORAL

El objetivo del componente oral es evaluar las habilidades de expresión oral, manejo de herramientas y propuesta didáctica, para la exposición de una clase dictada por el/la aspirante en la cual desarrolle el tema específico que se haya seleccionado en el correspondiente perfil. La presentación debe hacerse en el idioma español. Al momento de presentar la prueba oral, el/la aspirante no podrá cambiar o modificar el tema elegido desde el momento de la inscripción. Esta prueba tendrá una calificación máxima de cuatrocientos (400) puntos y se compone de dos partes. La primera, es la sustentación oral y, la segunda, es una entrevista con un jurado. Al respecto se sugiere consultar los requisitos señalados con en el artículo 10 numeral 10.2 de la Resolución 426 de 2020.

COMPONENTES DE LA PRUEBA ORAL

- ❖ **Sustentación oral.** Cada aspirante debe sustentar el documento presentado como componente escrito -según lo previsto en el numeral anterior- y dispondrá de **veinte (20) minutos**; si el jurado formula preguntas se podrá disponer de diez (10) minutos adicionales.
- ❖ **Entrevista.** El jurado formulará a el/la aspirante preguntas sobre el proyecto académico y profesional. Los Jurados tendrán **veinte (20) minutos** para la entrevista.

Señor/a Aspirante, recuerde que:

La citación a presentación de este componente se fijará en la página del concurso <http://derecho.bogota.unal.edu.co/concurso-docente/concursodocente/>

OBSERVACIONES:

- ✓ La exposición oral será de carácter público y abierto, con invitación expresa a los docentes de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales y al resto de la comunidad académica. A pesar del carácter

público de la presentación, solamente el jurado de la prueba puede formular preguntas y hacer comentarios.

- ✓ Para el caso de los/las aspirantes que se encuentren fuera de Colombia o de la ciudad de Bogotá, en el momento de la presentación de la prueba del componente oral, podrán realizar la presentación por videoconferencia, situación que deben comunicarlo en el momento de hacer la inscripción al concurso.
- ✓ Los costos de la presentación en el sitio de origen serán asumidos por el/la aspirante. En este caso, la presentación debe realizarse en una universidad reconocida oficialmente en el país donde se encuentre el/la aspirante y con el acompañamiento de un(a) profesor(a), quien debe expresar su compromiso de actuar como veedor(a) al momento de la videoconferencia por medio de una carta dirigida a la Coordinación del Concurso Docente 2020. Dicha carta debe remitirse junto con los demás soportes de la inscripción en los plazos señalados en el cronograma del concurso (art. 15 de la Resolución 426/2020).
- ✓ El/la aspirante que no haya indicado al momento de la inscripción que realizará la prueba del componente oral por videoconferencia, debe presentarse en la Universidad Nacional de Colombia - Sede Bogotá, en el lugar, en las fechas y en las horas establecidas para tal fin.
- ✓ De esta prueba se dejará un acta donde constará el concepto emitido por el jurado, consistente en sus observaciones o argumentaciones que justifican la calificación otorgada.

F. CONSULTA DE LOS RESULTADOS DE LAS ETAPAS DE VALORACIÓN DE LA HOJA DE VIDA Y DE LAS PRUEBAS DE COMPETENCIAS

Los resultados de la evaluación de hoja de vida y de la prueba de competencias (componentes escrito y oral), se publicarán en la página web del concurso <http://derecho.bogota.unal.edu.co/concurso-docente/concursodocente/> en la fecha establecida en el Cronograma.

G. RECLAMACIONES POR LOS RESULTADOS DE LAS ETAPAS DE VALORACIÓN DE LA HOJA DE VIDA Y DE LA PRUEBA DE COMPETENCIAS

Los aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el Decano de la Facultad de Ciencias, Sede Bogotá dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes a la publicación de resultados, a través de la plataforma del Concurso Docente 2020, únicamente, a través de la página web del concurso <http://derecho.bogota.unal.edu.co/concurso-docente/concursodocente/>, en la fecha establecida en el Cronograma.

H. CONSULTA DE LOS RESULTADOS ACTUALIZADOS DE LAS ETAPAS DE VALORACIÓN DE LA HOJA DE VIDA Y DE LA PRUEBA DE COMPETENCIAS

La publicación de los resultados actualizados por las valoraciones de las hojas de vida y prueba de competencias (componente escrito y oral) estará disponible en la página web del Concurso: <http://derecho.bogota.unal.edu.co/concurso-docente/concursodocente/>, en la fecha establecida en el Cronograma.

I. PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE GANADORES, ELEGIBLES Y CARGOS DESIERTOS

La resolución de ganadores, elegibles y cargos desierto se publicarán en la página web del Concurso <http://derecho.bogota.unal.edu.co/concurso-docente/concursodocente/>, en la fecha establecida en el Cronograma.

J. RECURSOS DE REPOSICIÓN FRENTE A LOS RESULTADOS DE LA RESOLUCIÓN DE GANADORES, ELEGIBLES Y CARGOS DESIERTOS

Contra la resolución que establece lista a los ganadores, elegibles y cargos desierto del Concurso Docente 2020, sólo procede el recurso de reposición. Este recurso podrá ser interpuesto ante el Decano, únicamente a través de la página web <http://derecho.bogota.unal.edu.co/concurso-docente/concursodocente/>, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución de ganadores, elegibles y cargos desierto. En los recursos que se interpongan, debe señalarse de manera concreta los motivos de inconformidad del/la recurrente, so pena de rechazo del recurso. Los recursos serán tramitados y resueltos en concordancia con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El Decano, previa consulta, revisión, análisis y conceptos con los Jurados, dará respuesta al recurso vía correo electrónico, a la dirección registrada por el/la aspirante en la inscripción, dentro del término previsto para estos fines.

K. CONSULTA DE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE GANADORES, ELEGIBLES Y CARGOS DESIERTOS

Si una vez resueltos los recursos, es necesario expedir un acto administrativo que modifique la lista de ganadores, elegibles y cargos desierto, solamente los afectados por esta modificación podrán presentar recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de dicho acto administrativo.

En caso de no interponerse recurso alguno contra la resolución que establece la lista de ganadores, elegibles y cargos desierto del concurso, se entenderá que dichas decisiones quedan en firme y que no será necesario expedir una resolución adicional ratificatoria. No obstante lo anterior, se publicará una resolución actualizada y definitiva de ganadores, elegibles y cargos desierto, dentro

de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de expedición del acto administrativo que resuelve el recurso de reposición; esta decisión será publicada de la página web del concurso <http://derecho.bogota.unal.edu.co/concurso-docente/concursodocente/>.

IMPORTANTE:

- ✓ Cuando en cualquier etapa del concurso o hasta antes del nombramiento en período de prueba se verifique que un/una aspirante no cumple con los requisitos establecidos para el perfil convocado, o se encuentre en situaciones de inhabilidad para ejercer cargos públicos conforme a la Constitución Política de Colombia y la ley, o en situaciones de inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la normativa interna de la Universidad Nacional de Colombia, será excluido/a del proceso de selección, lo cual le será comunicado a través de la publicación de resultados en la página web del concurso <http://derecho.bogota.unal.edu.co/concurso-docente/concursodocente/>. Si la exclusión se produce luego de la publicación de la resolución de ganadores, elegibles y cargos desiertos y antes de emitirse la resolución de nombramiento en período de prueba, a el/la aspirante se le notificará la decisión mediante acto administrativo, expedido por el Decano de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales, contra el cual solo procede el recurso de reposición, que se debe interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación. El recurso será resuelto de conformidad con lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- ✓ Para tomar posesión del cargo el/la aspirante no debe encontrarse en situaciones de inhabilidad para ejercer cargos públicos conforme a la Constitución Política de Colombia y la ley, o en situaciones de inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la normativa interna de la Universidad Nacional de Colombia.

7. PROCESO DE VINCULACIÓN EN PERÍODO DE PRUEBA

A. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación de la resolución que contiene el listado definitivo, los ganadores del Concurso Docente 2020 deben enviar al Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje, a través del correo electrónico: compun_nal@unal.edu.co, en archivos

formato PDF, la documentación adicional, si la hubiere, relacionada con títulos, experiencia y productividad académica, requerida única y exclusivamente para fines de asignación y reconocimiento de puntaje.

B. Los ganadores que no posean documentos adicionales a los enviados con la inscripción al concurso, deben manifestarlo por escrito mediante correo electrónico dirigido al Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje (compun_nal@unal.edu.co). Cuando el/la ganador/a no haga esta manifestación, se entenderá que no tiene interés en presentar documentación adicional y el Comité sólo estudiará la que se allegó al concurso al momento de la inscripción.

C. El Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje, con base en la documentación recibida, asigna el puntaje salarial para efectos de definición de la categoría docente que le corresponda a cada uno de los ganadores.

D. Los documentos soporte que no se encuentren adjuntos a la hoja de vida presentada por los ganadores, al momento de su inscripción al concurso, o que no sean enviados dentro de los plazos definidos en el cronograma fijado para el Concurso Docente 2020 (Resolución 426 de 2020 y sus modificatorias, si las hubiere), serán evaluados con posterioridad a la posesión del nuevo docente en el cargo, caso en el cual los reconocimientos de puntaje a que haya lugar no tendrán retroactividad a la fecha de posesión, de conformidad con lo ordenado en el Decreto 1279 de 2002.

E. Cumplido lo anterior, la Secretaría de la Sede Bogotá enviará a cada uno de los ganadores, vía correo electrónico, copia del acto administrativo de nombramiento en período de prueba, el cual se viabilizará y hará efectivo para el subsiguiente período académico al proceso de selección.

F. El(la) concursante declarado(a) ganador(a) deberá posesionarse dentro del término previsto en el parágrafo 4 del artículo 8 del Acuerdo 123 de 2013 del CSU, contados a partir de la comunicación del acto de nombramiento hecho por la División de Personal Académico de la Sede Bogotá. Para manifestar su aceptación o rechazo, cada concursante declarado(a) ganador(a) deberá remitir comunicación escrita dirigida a la División de Personal Académico de la Sede Bogotá al correo peracademico_bog@unal.edu.co

G. Si el(la) concursante declarado ganador(a) no acepta el nombramiento o no se posesiona en el cargo dentro del término previsto en la precitada norma –ver. parág. 4, art. 8, Acu. 123/13-, el Decano de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales designará en su lugar, en estricto orden descendente, al elegible que en la lista correspondiente haya obtenido el siguiente mejor puntaje. En el evento en que no se disponga de elegibles o ninguno de ellos acepte, el cargo se declarará vacante.

H. Los ganadores que sean nombrados y tomen posesión en el cargo, estarán en un periodo de prueba por un término de dieciocho (18) meses –artículo 9º del Acuerdo 123 de 2013 CSU- y deberán cumplir con la carga que les será asignada así como con las evaluaciones y demás situaciones administrativas propias de su condición, con sujeción a los lineamientos del Acuerdo 073 de 2013 expedido por el Consejo Académico de la Universidad Nacional de Colombia.

8. REGULACIÓN Y ANEXOS

Son aplicables las normas previstas por el régimen de ingreso a la carrera profesoral docente de la Universidad Nacional de Colombia y normas afines, además la Resolución 426 de 2020, “*Por la cual se convoca el Concurso Profesoral 2019 para proveer cargos docentes en dedicación cátedra en la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales, de la Sede Bogotá de la Universidad Nacional de Colombia*” y sus actos modificatorios, a que hubiere lugar, así como la presente “Guía para los Aspirantes al Concurso Docente 2020”. Documentos disponibles en la página web del Concurso <http://derecho.bogota.unal.edu.co/concurso-docente/concursodocente/>.

Dada en la ciudad de Bogotá, a los 04 días del mes de marzo de 2020.

HERNANDO TORRES CORREDOR

Decano